



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0632
RADICADO N° 2022-00274-00

En la acción de tutela promovida por ANGEL HUMBERTO CASTILLO ARANGO contra la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiestó el accionante que el 30 de agosto de 2022 presentó por medio de correo electrónico derecho de petición al accionado, frente al cual le enviaron comunicación indicando que para atender ese tipo de peticiones se debe efectuar el proceso de validación de la información y/o documentación con las áreas dueñas del proceso; las cuales no pudieron ser subsanadas en el término de ley, por lo que se le dará respuesta el 11 de octubre de 2022, asimismo señaló que el 27 de septiembre de 2022 el accionado emitió comunicación sin que diera respuesta de fondo y de manera completa a la solicitud.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso, por lo que solicita su tutela y que se ordene a la accionada dar respuesta de fondo a lo solicitado.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por ANGEL HUMBERTO CASTILLO ARANGO contra la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 160 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

